



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-051-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos, la riqueza para acceder al buen vivir”, y “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;
- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 ibídem determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-051-2022

Página 2 de 7

- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal n) indica: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-051-2022

Página 3 de 7

- Que, en el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;
- Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo establece que: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.- El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;
- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo expresa: “Componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.- Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: “Componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo.- Establecido el componente estructurante, los planes de uso y gestión deberán determinar el uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos.”;
- Que el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta: “El Plan de Uso y Gestión





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-051-2022

Página 4 de 7

- del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.”;
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.”;
  - Que mediante oficio SCM-22-0011, con fecha de elaboración 13 de enero de 2022, suscrito por el abogado Víctor Luna Meneses, Secretario del Concejo Municipal (s), en el que pone en conocimiento del economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación la siguiente conclusión y recomendación: “El proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “COMSECA” SUSTITIVA DE LA ORDENANZA PARA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AMBATO COSECA”; cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-051-2022

Página 5 de 7

Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado.”;

- Que mediante el Informe No. 002-22, la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la parte pertinente de la recomendación manifiesta: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emite informe favorable, con la siguiente RECOMENDACIÓN, al Seno del Concejo Municipal: Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COMSECA” sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA”;
- Que mediante oficio SCM-22-022, fechado el 20 de enero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, notifica al señor Alcalde del contenido del Informe 002-22, de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, que recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato “COMSECA” sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Ambato COSECA””; con el fin de que se sirva disponer la incorporación en un punto del Orden del Día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Cuerpo Edilicio.”;
- Que, mediante Resolución RC-037-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de enero de 2022, el Concejo Municipal resuelve: “Remitir a la Secretaría de Concejo para que se envíe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y que dicha comisión recoja todas las observaciones que han sido planteadas dentro de este punto en la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal.”;
- Que, mediante oficio SCM-22-048, del 28 de enero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana “(...) el expediente original referente al proyecto de “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-051-2022

Página 6 de 7

Ciudadana de Ambato "COMSECA" para que se sirva continuar con el trámite pertinente.";

- Que, la Comisión de Propiedad Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 001-22 recomienda al Concejo Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la "Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA";
- Que, en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA", obteniéndose las siguientes observaciones:
  - Concejala Salomé Marín manifiesta que se había analizado anteriormente este proyecto de Ordenanza y dentro de las observaciones se había planteado la posibilidad de hacer una ordenanza sustitutiva a la de COMSECA; sin embargo, se sigue manteniendo la disposición general que indica que para facilitar la comprensión del título de la presente Ordenanza se la conocerá como: "ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AMBATO – COMSECA"; por lo que solicita se establezca el sustento legal para que se mantenga el título: "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA";
- Que, el coronel Patricio Carrasco, Director Ejecutivo del COMSECA manifiesta que se trasladó al Ministerio de Finanzas en donde se le indicó que para que el COMSECA sea considerado como unidad desconcentrada debe constar de manera explícita en la ordenanza que esta unidad tiene su autonomía administrativa y financiera, cosa que no se encuentra en la ordenanza actual.
- Que en la presente sesión de Concejo, se acoge la moción presentada por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, en el sentido de que se acoja el contenido del informe 001-22 de la Comisión de Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que se recomienda al Concejo





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-051-2022  
Página 7 de 7

Municipal: "Tratar en primer debate el proyecto de: "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA.";

En uso de las atribuciones contempladas en la normativa legal vigente; visto el contenido del oficio SCM-22-197 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 001-22 de la Comisión de Propiedad Espacio Público Seguridad y Convivencia, en sesión extraordinaria del viernes **11 de febrero de 2022.**

**RESUELVE:**

Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA".

**Lo certifico.-** Ambato 16 de febrero de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-02-15  
Fecha de aprobación: 2022-02-16





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-137

Flow: 1922

Ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y  
CONVIVENCIA CIUDADANA**

Coronel de Policía (S.P.) Patricio Carrasco Miranda

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMSECA**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-051-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Tratar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato COMSECA, sustitutiva de la Ordenanza para Creación, Funcionamiento y Regulación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana COSECA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-051-2022

\* Se remite expediente original para la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sandra V.  
16-02-2022

